



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 19 de Marzo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II,

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 4.º Los presupuestos provinciales se ajustarán en su ejercicio económico á la fecha del general del Estado, y computarán sus gastos y sus ingresos por el período que media desde 1.º de Julio de cada año hasta 30 de Junio del inmediato siguiente.

Art. 2.º Para la formación, discusión y aprobación de estos presupuestos, así ordinarios como adicionales, y de las liquidaciones y cuentas, se observarán los plazos

y fechas marcados en el Real decreto de 18 de Noviembre de 1863.

Art. 3.º El Gobierno hará publicar una nueva edición de la ley vigente de presupuestos y contabilidad provincial, teniendo en cuenta la variación de los plazos y fechas de que trata el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á 18 de Marzo de 1864.—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

Doña Isabel II,

Por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 4.º Se llama al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 35,000 hombres del alistamiento y sorteo de 1864.

Art. 2.º El Gobierno distribuirá dicho contingente entre las

provincias, conforme á lo mandado en los artículos 48 y 49 de la ley de 30 de Enero de 1856, y fijará los plazos en que han de verificarse las demás operaciones para la ejecución de esta quinta.

Art. 3.º De los expresados 35,000 hombres se sacarán los soldados que se consideren necesarios, así para la Armada como para que estén constantemente completas las armas especiales, caballería y batallones de infantería de Marina, escogiendo para este servicio preferente los hombres más aptos por su talla y demás condiciones físicas. Esta elección se hará entre los mozos que en 30 de Abril del presente año tengan la edad de 20 años cumplidos sin llegar á 21.

Art. 4.º El resto de la fuerza de los 35,000 hombres despues de elegida la de que trata el artículo anterior, ingresará en los cuerpos de la reserva destinado cada soldado al batallon provincial respectivo segun el cupo y pueblo á que corresponda; pero con la obligación de pasar al ejército permanente cuando el Gobierno lo considere necesario.

Art. 5.º Las bajas que puedan ocurrir en el ejército activo se enbriarán con mozos correspondientes á los reemplazos de 1862 y 1863 que con esta obligación ingresarán en los batallones de Milicias provinciales, debiendo empezarse el llamamiento por el primero de dichos reemplazos y entre los quintos de cada uno de

ellos, por edades de menor á mayor

Art. 6.º Por los Ministerios de la Guerra y Gobernacion se expedirán las órdenes é instrucciones convenientes para la ejecución de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 18 de Marzo de 1864.—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Frutos Saavedra Meneses el cargo de Diputado á Cortes por el Distrito de Puenteume, provincia de la Coruña.

Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á 18 de Marzo de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

# GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 405.

## PRESUPUESTOS.

Publicada en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 32 correspondiente al día 28 de febrero último la Real orden de 17 del mismo por la que se manda que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos, y á fin de que aquellos sepan á que atenerse en este asunto, se inserta á continuación la comunicación que la Dirección general de Administración local me ha dirigido con fecha 22 del actual, que es del tenor siguiente:

«Aprobada por este Centro directivo una impresión de presupuestos municipales hecha por cuenta de D. José María Mañas y D. Juan Eizárrega, con el fin de que no se dificulte la adquisición de los ejemplares necesarios á los Ayuntamientos del territorio de su mando, y conciliar al propio tiempo el cumplimiento por parte de V. S. lo que prescribe la Real orden circular fecha 17 del mes próximo pasado; he acordado remitirle el adjunto modelo destinado para cotejar en ese Gobierno de provincia si los que en virtud de pedidos que dichos Ayuntamientos hagan á los interesados y estos les envíen son semejantes al mismo en cuanto á la calidad del papel en que que se hallen impresos.—Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Le que he dispuesto publicar para conocimiento de los Ayuntamientos haciéndoles presente que el modelo de que queda hecha referencia se halla en este Gobierno de provincia para los efectos que se indican en la preinserta comunicación.

Zaragoza 26 de Marzo de 1864.  
—Bartolomé Hermida.

Circular número 403.

En poder del Alcalde de Urrea de Jalon se halla una yegua, cuyas señas se espresarán, y la cual le fué entregada por el guarda de la dehesa de la Serreta, que la encontró abandonada. Lo que he dispuesto publicar para que el que sea su dueño pase á recogerla á dicho pueblo, identificando antes esta circunstancia ante dicho Alcalde. Zaragoza 23 de Marzo de 1864.—Bartolomé Hermida.

Señas de la yegua.

Edad 5 años, alzada 7 cuartas castellanas y 5 dedos, pelo negro, con un lucero en la frente, un lunar blan-

co en el costillar izquierdo, otro en la parte superior de la mandíbula izquierda y unos pelos blancos en el dorso.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la captura de Jaime Oliver Alcalá, carabinero de Caballería de la Comandancia de Pamplona, que desertó de dicha plaza el día 21 del actual. En caso de ser habido será conducido por tránsitos de la guardia civil á disposición del jefe de la referida Comandancia, que lo reclama. Zaragoza 23 de Marzo de 1864.—Bartolomé Hermida.

Señas del desertor.

Edad 46 años, estatura 750 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, y boca idem.

La Diputación provincial en comunicación de 16 del corriente me remite para su publicación la circular que sigue:

«La Diputación provincial conociendo que uno de sus primeros deberes es el fomentar por cuantos medios estén á su alcance las mejoras materiales que este país está reclamando por la falta de vías de comunicación, y con el objeto de atender á las primeras necesidades y cumplimentando con esto la idea que el gobierno de S. M. tuvo en la aprobación del plan general en el Real decreto de 12 de setiembre de 1860; teniendo presente por otra parte lo prescrito en la circular de 24 de diciembre de 1862, así como también los artículos 10 y 12 del Real decreto de 17 de octubre de 1863; ha formado definitivamente el plan general de caminos vecinales que, en época más ó menos próxima, han de construirse con fondos provinciales, teniendo siempre presente las necesidades más urgentes del país, y no despreciando al propio tiempo el que los pueblos se enlacen con las vías férreas ó carreteras generales del Estado. Los caminos vecinales comprendidos en el plan últimamente formado por la Diputación son los siguientes:

Uno que partiendo de Borja empalma con el ferro-carril de Zaragoza á Pamplona en la estación de Cortes, pasando por Fréscano y Mallén; otro de Morés á Aranda, pasando por Rua, Illueca, Gotor y Jarque; otro de María á los límites de las provincias de Zaragoza y Teruel, pasando por Jaulin, Fuendetodos, Azuara y Moyuela; otro de Caspe á Mequinzena, pasando por Samper de Calanda; otro de Ateca á Torrelapaja, pasando por Torrijo, Bijuesca, y Berdejo; otro de Munébrega á User pasando por Oloes, Castejon de Alar-

ba y Aceres; otro de Biel á Egea, pasando por Rivas, Farardues, y Ansó; otro de Luesia á Sádaba pasando por Uncastillo; otro de Zaragoza á Lecina, pasando por Perdiguera y Villamayor; y otro de Daroca á Lazaida; pasando por Nombrevilla, Romanos, Badules, Luesma, Herrera, Azuara, Letux y Vinaceyte.

—Si bien se observará que no aparecen algunos de los caminos que el proyecto anterior marcaba, esto no es debido á la falta de voluntad de esta corporación en estender cuanto pueda las vías de comunicación, sino en haber considerado que de los caminos suprimidos, unos no correspondían ni á las necesidades del país, ni á las ventajas que, de su mismo coste, se podían esperar, otros los han hecho innecesarios proyectos posteriores, y por fin, han sido eliminados algunos por marchar paralelos próximamente á vías férreas ó carreteras generales del Estado.

Para llevar á cabo, pues, el plan que últimamente ha formado esta Diputación no falta más que remitirlo al ministerio de Fomento para que este dé su aprobación. Una vez obtenida la diputación consignará los fondos con que se han de costear los caminos mencionados, y, por último, se formarán los oportunos proyectos con arreglo á los formularios que la dirección general de obras públicas circule, los cuales serán aprobados nuevamente por el gobierno ó el gobernador según los casos, oyendo á la Junta de obras públicas, sirviendo de base á la subasta pública que ha de celebrarse conforme á lo dispuesto en los reglamentos vigentes. Todo lo que pone en conocimiento de los pueblos esta Diputación en cumplimiento de la ley y para gobierno é inteligencia de los mismos.»

Publícase en el Boletín Oficial para conocimiento y gobierno de la provincia y para que lo tengan del celo con que la corporación provincial obra en esta importante mejora, cuyos trámites, si la difieren algo, la aseguran y puedan los pueblos confiar en que la obtendrán; pero al designar diez caminos como principales, no entiendan que se apañen todos los demás, que no por ser de menos importancia dejan de tenerla y muy grande. A los pueblos más pequeños, más pobres, montañosos y más lejanos, les son aun tal vez convenientes los caminos vecinales. Ausiliado como lo soy por la diputación provincial, estoy preparándome para que llegue á todos la acción administrativa, y si tengo salud y tiempo llegará.

Con este objeto aprovecho la ocasión para decirles que hoy por hoy cumplan exactamente con mi circular del 6, Boletín núm. 37, sin ocu-

parse por ahora de más que del contenido de ella. Cuando esté cumplida ya acordaré sobre obras, trazados, pontones, cajeos y más que se roza con aquellos lo necesario para que la ejecución se haga con orden y con resultado.

Zaragoza 21 de marzo de 1864.  
—Bartolomé Hermida.

## CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 el Consejo de esta provincia de acuerdo con el comisario de Guerra ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Febrero último en la forma siguiente: Entendiéndose á peso y medida de Castilla.

	Rs.	cts.
Racion de pan. . . . .	86	
Racion de Cebada. . . . .	2	12
Arroba de paja. . . . .	1	56
Arroba de aceite. . . . .	54	23
Idem de Carbon. . . . .	5	45
Idem de Leña. . . . .	4	48

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848. Zaragoza 22 de Marzo de 1864.—El Presidente, Bartolomé Hermida.—P. A. D. C. Pedro Conde Secretario.

Distrito Universitario de Zaragoza.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por concurso ordinario las Escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

## PROVINCIA DE SORIA.

	Reales
Las elementales de niños de Belo, Blacos Alcubilla, de las Peñas y Beltejar dotados, con	2,500
Las incompletas de Hnertales y Torremocha, con	2,000
La de Fuencaliente de Medain con	1,800
La de Guellacabras, con	1,900
Las de Ines y Salinas de Medina con	1,700
Las de Carrascosa de abajo y La Muedra, con	1,500
La de Valdernalque, con	1,200
Las de Vea y Castejon, con	1,100
Las de Tera y Cabreriza, con	1,000
Las de niñas de Cabrejas del Pinar, San Felices, Caltojar, Villasayas Alcozar Retortillo, Sta. Maria de las Hoyas Almaluez Barcones Romanillos Abejar Somaen y Júdez con	1,600
La de Bruecha con	1,100

## PROVINCIA DE LOGROÑO

Las elementales de niños del Distrito de Molinos de Ocon y la de Ventrosa dotadas, con	2500
La incompleta de Inestrillas con	2000
La de Normilleja, con	1668
La de Zorraquin, con	1400
La de Zarzosa con	1770
La de Nestares, con	1162
La del Distrito de Reinares y el Collado, con	1100
Las de Quintanar de Bioja y Distrito de la Santa y Biralma-guillo dotadas, con	1000
Las elementales de niñas de Agoncillo, Santurdejo, Muro de Aguas y Ventrosa con	1667

## PROVINCIA DE TERUEL.

Las elementales de niños de Azaila, Valdeltormo y Torrijas, dotadas, con	2500
Las incompletas de Cubla Cal don Alobras y Torre-mocha con	2000
La de Mezquita de Loscos, con	1500
La de Griegos con	1250
La de Peñasroyas con	1400
Las de Cañada Vellida, Bea, Corbaton, Collados, Rubielos y Balarloche, con	1000
Las elementales de niñas de Alacon Arcaine Perales y Torres dotadas, con	1666
La incompleta de Calomarde con	1166
La de Rillo, con	1000
Las de Badenas y Alobras con	1334
La de Buceña, con	900
Las de Alpeñés y Tormon con	834
La de Son del Puerto con	734

## PROVINCIA DE HUESCA.

La de parvulos de Ansó dotada con	2500
Las elementales de niños de Puertolas Montañana Montanuy Sin y Serveto, Burgase Cornudella Arasanz Ordovés y Alavés, Abella y Planillo Bielsa y Broto, con	2500
La de Guaso y la Torrecilla con	2767
La incompleta de Saca de Lurta, con	2460
La de Olivena con	2340
La de San Estevan del Mall con	2306
La de Toledo, con	2260
La de Jabarrella, con	2255
La de Pilzan, con	2240
La de Torre-labed con	2235
La de Castejon de Sos, con	2215
La de Luzas, con	2170
Las de Castigalen y Foradada con	2150
La de Oliven, con	2155
La de Las Paules, con	2128
La de Villacarli, con	2115
La de Monesma, con	2064
La de San Juan con	2060
La de Sopeira con	2050
La de Santa Maria de Buil con	2045
La de Escarrilla con	1300
La de Aneto con	2015
La de Pallaruelo de Mone-gros con	2000
La de Fet con	1985
La de Beramuy con	1940
La de Chia, con	1925
La de Coscojuela de Sobrar-ve, con	1920

La de Salinas de Jaca con	4916
La de Tella con	1895
Las de Coscojuela de Fantoba y Betesa con	1880
La de Cortillas con	1870
La de Linas de Broto con	1815
La de Santa Lecina	1795
La de Olson con	1790
La de Orna con	1780
La de Rebras con	1760
La de Marcen con	1730
La de Baraguas con	1710
Las de Seraduy y Basarano con	1580
La de Arguis con	1575
Las de Binue y Argavieso con	1570
Las de Ola y Iesero con	1500
Las de Sos y Sesué y Fun-zano con	1495
La de Villanova con	1480
La de Purroy con	1465
La de Monflorite con	1455
Las de Ara y Espes con	1440
La de Balfarta con	1425
La de Gabasa con	1420
La de Atares con	1395
La de Bergua con	1390
La de Ramastue con	1385
Las de Espuëndolas y Valle de Liezo con	1380
La de Guell con	1370
La de Gua con	1360
La de Sipano con	1356
Las de Banaguas Larres y No cito con	1350
La de Arasenes con	1320
La de Bentue con	1310
La de Piraces con	1316
La de Aguilué con	1295
La de Losangliscon	1275
La de Mipanas con	1265
La de Nabasa con	1235
La de Iosa de Sobremonte con	1260
La de Sabiñanigoy Lasal con	1520
Las de Janovas Quinzano, Oto, Callen y Uson con	1200
La de Senegue con	1188
La de Botaya con	1186
Las de Barbues y Torres de Barbues con	1180
La de Caladrones, con	1155
La de Sinues, con	1140
La de Tramacastilla y Sandinies con	1176
Las de Ascara y Piedrafita con	1120
Las de Merli y Serue con	1115
La de Bernues con	1105
Las de Alberó bajo, Alins, Salinas de Hoz Castelflorite Puidicina Alizanda y Labuerda	1100
La de Esposa con	1090
Las de Neril y Aler con	1080
La de Canias con	1050
La de Araguas del Solano con	1040
Las de Buesa Bubal Piedra-morrera Asin de Broto Panillo Arro Espierva Saravillo Clamora Mediano Barcabo Lecina Beto Suelves Almazorre y Bañin con	1000
La elemental de niñas de Peñalba dotada con	1667
Las incompletas de Arbanies Casbas de Jaca Santa Eulalia La Mayor Fabierrega Acimuer Secarun Jaulo de Vio Abella y Planillo Arasanz Burgase Castejon de Sos Puertolas El Pueyo de Araguas Rodellar Torla Ger-ve, Santorens, Erdao, Bonama, Santaliestra, Montanuy, Cornudella, Viacampo é Igres, con	1100

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La elemental de niños de El Burgo, dotada con	2820
---	------

La de Talamantes, con	2500
Las incompletas de Valpal-mas, Sierra de Luna y Bureta, con	2150
La de Viver de la Sierra, con	1960
La de Alcalá de Ebro, con	1770
La de Torres (barrio de Cala-yud) con	1500
Las de Malpica y Pardos, con	1400
La de Pleitas, con	1000
La elemental de niñas de Far-lete, con	1880
Las de Villafranca de Ebro y Moneva, con	1667
La de El Buste, con	1670
La incompleta de Olivés, con	1100

Además del sueldo, los maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres, excepto la de parvulos que solo percibirá el sueldo fijo.

Los maestros que aspiren á dichas escuelas y rean los requisitos que exige la citada real orden, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño acompañando certificación que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios, al señor gobernador civil, presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes que principiará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la misma.

Zaragoza 18 de marzo de 1864.— El vice-rector, Jorge Schar.

Cuerpo de Ingenieros de montes.  
Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta bajo el tipo de 18.750 reales vellon las leñas para carbon que pueda producir la roza del tranzon núm. 2 correspondiente al monte llamado la Degollada del pueblo de Villarroya de la Sierra calculado aquel producto en 18.750 cargas leña, ó sean 6250 quintales carbon.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales del citado pueblo el dia 1.º de Mayo proximo á las 42 de la mañana ante el Alcalde constitucional, con asistencia del empleado del ramo que se designe.

En la secretaria de Ayuntamiento obrara con la debida anticipacion el pliego de condiciones para que pueda ser examinado por los que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 22 de Marzo de 1864.—El Ingeniero Jefe del distrito, Jose Jordana.

Junta de Reparacion de Templos  
y Conventos de la diócesis de  
Tarazona.

No habiendo ofrecido resultado alguno la subasta anunciada al público para el dia 14 de este mes en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de esta provincia para el remate de las obras de reconstruccion del templo

parroquial de Tortoles, la Excelentísima é Ilma. Junta de la Diócesis de Tarazona ha dispues-to conforme al Real decreto de 4 de Octubre de 1861, se proceda á segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, la que tendrá lugar el dia 18 del próximo Abril á las 11 de su mañana en Tarazona ante dicha Junta.

Lo que se hace saber al público, para que los que quieran interesarse en ella concurren á dicho punto, en la inteligencia de que en las proposiciones que hicieren deberan sujetarse estrictamente al plano, y condiciones aprobados Por S. M. y las puestas por esta Junta, que estarán de manifiesto en la secretaria y á las disposiciones y forma de la Real Instruccion de 5 de Octubre de dicho año 1861. Tarazona 16 de Marzo de 1864.—V.º B.º Licenciado Juan Francisco Rubio Presidente delegado.—Per acuerdo de la Excm. é Ilma. Junta— el Secretario, Francisco Senac.

Por disposicion de la Exma. é Ilma Junta de reparacion de templos de la Diócesis de Tarazona y conforme á lo mandado por S. M. en Real orden de 27 de Febrero último, se sacan á pública subasta las obras de reparacion del templo parroquial de Belmonte, bajo el tipo de enarenta y un mil quinientos veinte y siete reales, liquido del presupuesto aprobado, que tendra lugar simultaneamente el dia diez y ocho del próximo Abril á las once de su mañana en Tarazona ante dicha Exma. Junta y en la Ciudad de Calatayud, cabeza del partido judicial á que pertenece dicho pueblo, ante el Sr. Vicario general de la misma en su casa audiencia ó donde tenga señalado; advirtiendo que en las proposiciones que se hagan deberán los licitadores sugetarse estrictamente al proyecto, presupuesto y pliego de las condiciones aprobadas por S. M. y las puestas por esta Junta, que estarán de manifiesto en ambos puntos por el espacio de veinte dias desde esta fecha, y á las disposiciones y forma de la Real Instruccion de 5 de Octubre de 1861. Y para que pueda llegar á noticia de los que quieran interesarse en esta subasta, se publica además en el Boletín oficial de esta provincia de Zaragoza. Tarazona 16 de

Marzo de 1864.-V.º B.º El Presidente Gobernador Excmo. Licenciado, Juan Francico Rubio.-- Por acuerdo de la Exma. é Ilustrisima Junta el Secretario, Francisco Senac.

D. Pedro Martínez Sangrós Arquitecto de la Provincia etc.

Certifico: Que practicado el reconocimiento de las obras de nueva construcción del templo parroquial de Munebrega resulta; que en su ejecución se han atendido á los planos y presupuestos redactados á este objeto estando perfectamente construidas, con toda solidez no resultando objeción alguna que hacer sobre esta obra, siendo por lo tanto de recibo todas ellas.

Y en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador de esta Provincia en 26 de Enero último doy la presente en Zaragoza 16 de Marzo de 1864.--Pedro Martínez Sangros.

D. José María Sol y Aracil Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bresquiñan, natural de Tolosa, de Francia, soltero, hijo de José y de Germentia Lavierna, maquinista que ha sido en el Ferro-carril de Madrid á Zaragoza, residente en Baidés y despues en Madrid, su edad 25 años cumplidos, para que en el termino de 30 dias se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente en el mismo sobre descarrilamiento del tren número 54 de mercancías el día 4 de Julio último en el paso á nivel de la carretera de Daroca; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su reveldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 8 de Marzo de 1864. --José María Sol y Aracil. --D. S. O. Favian Juan Lopez.

D. Diego Mendo Figueroa Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y

emplazo á Agustín Ortín Sancho, natural de Plenas, hijo de Tomás y María, de 25 años de edad, soltero, de estatura regular, algo corpulento, pelo negro, ojos gordos, cara abultada, nariz idem, barba clara, color moreno, que anda perdiéndose de pueblo en pueblo sin cédula de vecindad, que viste chaqueta vieja de punto, calzones de terciopelo azul, calcillas de lana blanca, abarcas y pañuelo en la cabeza y una manta azul vieja á cuadros, (acompetiendo con mu ha frecuencia á dicho Agustín Ortín Sancho un accidente epileptico que le trastorna la razón) para que en el termino de 30 dias que se le señalan comparezca ante este Juzgado á oír cierta notificación dimanante del expediente de apremio de costas de la causa que se siguió contra el mismo en el Juzgado de primera instancia de Sariñena sobre lesiones á Francisco Perez. Dado en la villa de Belchite á 5 de Marzo de 1864.--Diego Mendo de Figueroa --Por su mandado Gregorio Naval.

## Parte no oficial.

D. José Tegero, oficial del Gobierno de esta provincia, y encargado por D. José María Mañas y D. Juan Eisárrega, tiene en su poder ejemplares de presupuestos municipales, procedentes de la impresión hecha por cuenta de aquellos y que ha sido aprobada por la Dirección general de Administración local.

Lo que se avisa á los ayuntamientos de esta provincia para su conocimiento y á fin de que puedan dirigirse al espresado Tegero haciéndole los pedidos que estimen convenientes remitiéndole el importe de los que reclamen, siendo su valor el de dos reales cada ejemplar.

### CAJA DE SEGUROS.

y Seguro mútuo de Quintas autorizada por el Gobierno de S. M.

#### SUSCRICION DE DECIMAS.

En esta suscripción sirve de base para el pago el número de decimas que corresponden al pueblo á que pertenecen los asegurados.

Por una décima se exigen.	840 rs.
Por dos.	1,680
Por tres.	2,520
Por cuatro.	3,360
Por cinco.	4,200
Por seis.	5,040

Por siete.	5,880
Por ocho.	6,720
Por nueve.	7,560

y además 10 rs. de policía y el importe del sello correspondiente.

La suscripción puede hacerse á nombre de uno ó mas individuos ó de un pueblo, si así conviene á los intercalados, sin que en ningun caso se exija mayor cantidad que el importe de las decimas que correspondan al pueblo ó distrito en que juegue la suerte el suscriptor.

Los declarados soldados por este concepto reciben en el acto 8,000 reales para redimirse, si pagaron el número de decimas correspondiente en tiempo oportuno, es decir antes que se verifique el sorteo.

Como media tan corto plazo entre el reparto de los cupos y el sorteo de decimas, conviene hacer la suscripción antes pues en esto nada pierde el suscriptor porque si paga menos puede completar lo que le falte antes del sorteo y si paga mas se le devuelve lo que sobra, con la diferencia de que pagando menos no tiene derecho á percibir los 8,000 rs., sino únicamente la cantidad que corresponda á la suma pagada, mientras que pagando mas se reciben los 8,000 rs. para redimirse y además la diferencia ó exceso.

Supongamos para mayor claridad uno que se suscribe por cinco decimas y paga por consiguiente 4,200 rs., si solo piden cuatro decimas al pueblo y le toca la suerte de soldado, se le abonan 8,800 rs., 8000 para redimirse y 840 que pagó de mas; pero si en vez de cuatro decimas piden seis y no completa la suma de 5,040 rs., que es la correspondiente, antes de que se verifique el sorteo, si sale soldado no percibe mas que 6,400 rs., porque cada décima que se paga de menos equivale á dos para el cobro.

Toda suscripción de decimas que no se haya formalizado la víspera del día en que se verifique el sorteo por la Diputación Provincial respectiva, queda nulo y sin efecto.

En todo lo demas rigen para esta operación las bases generales del Seguro de Quintas.

Se admiten suscripciones para el próximo sorteo.--En Zaragoza calle de Carrica, antes Luna núm. 4.--Y en la de S. Pablo núm. 85.

Por Real orden de 17 de Febrero último se previene que los Ayuntamientos se provean por su cuenta de los impresos para la formación de los presupuestos y de sus respectivas liquidaciones de gastos y de ingresos, que hasta ahora se les han suministrado por el Ministerio de la Gobernación, si bien con la condición de que han de ser exactamente iguales á aquellos.

La importancia de este servicio y la necesidad de que no llegue á desnaturalizarse por inmoderado lucro que pudiera impulsar á algunas empresas particulares á encargarse del suministro de tales impresos, ha decidido á los Sres. D. José María Mañas, y D. Juan Lizarraga, auxiliares del Ministerio de la Gobernación, á encargarse de este servicio que pueden proporcionar mayor facilidad de poderlo hacer con entera sujeción á lo que está mandado y á lo que exige su misma importancia, cuanto por que esta misma causa es una garantía eficaz de que han de cum-

plir con toda religiosidad los compromisos que contraigan.

Los impresos de que se trata se facilitarán á los precios siguientes.

Cada ejemplar de presupuestos municipales 2 rs.

Cada uno id. de Beneficencia 2 reales 50 cets.

Cada uno de las liquidaciones municipales (gastos) 3 rs.

Cada uno id. id. id. (ingresos) 3

Desde luego se asegura que la clase de papel que se ha de emplear en estos documentos, será mejor que la que ha servido en los que se han suministrado por el Ministerio y que su impresión será correcta y esmerada.

Se recomienda pues, á los Ayuntamientos de esta provincia se provean desde luego de los impresos necesarios para la formación de los presupuestos ordinarios del inmediato ejercicio de 1864 á 1865 pero como es necesario dar también á cada Ayuntamiento un recibo que pueda servir de justificante en sus cuentas, se servirán indicar en el pedido que hagan los impresos de cada clase que haya de suministrarse.

Dichos pedidos se dirigirán á la Administración del Manual de presupuestos, D. José María Gracia, plazuela de S. Nicolás núm. 8 4.º 2.º derecha en Madrid ó á D. José Tegero oficial del Gobierno de esta provincia cuyos pedidos se servirán inmediatamente.

Se halla vacante la plaza de alguacil del lugar de Castejon de las armas cuyo asignado consiste en 960 rs. vn. de sueldo fijo con algunos otros emolumentos ó subvenciones que lleva consigo esta plaza.

Durante el presente mes de Marzo, se admiten altas y bajas en el amillaramiento de la villa de Tierga, á cuyo efecto acudirán los interesados con su correspondiente documentación, á la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la calle del Santo Cristo núm. 5.

Desde el día 15 hasta el 30 del actual mes de Marzo se admiten altas y bajas en el amillaramiento de Monterde.

El Ayuntamiento de Puebla de Albornon tiene acordado proceder al arriendo de las yervas de la dehesa de los propios en subastas públicas que tendrán lugar en las casas consistoriales á las 3 de la tarde de los días 28 del presente mes y 3 y 4 del próximo Abril; todo bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría.

Hasta el 31 del presente mes de Marzo se admiten altas y bajas en el amillaramiento de Puebla de Albornon.